



República del Ecuador

RESOLUCION No 056-DIREJ-DIJU-NI-2017

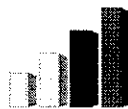
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 66 como derecho y garantía de las personas: derechos *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*;
- Que,** el artículo 85 ibídem, señala: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos (...)"*;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 226 dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que corresponde a la extinta Secretaría Nacional de la Administración Pública establecer las políticas, metodología de gestión institucional y herramientas necesarias para el mejoramiento de la eficiencia en la administración pública central, institucional y dependiente y coordinar las acciones necesarias con el Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio de Trabajo;



- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística establece que el Director General, actual Director Ejecutivo será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;
- Que,** A través de Decreto Ejecutivo No. 05 de 24 de mayo del 2017, el Presidente Constitucional de la República decreta la supresión de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; y, en tal función se transfieren las atribuciones que correspondían a la mencionada entidad en los artículos 13 y 15 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, a algunas entidades, efectivamente el literal a) del numeral 4 del artículo 1 determina como atribución del Ministerio de Trabajo: *"a. Establecer la metodología para la gestión institucional y herramientas de gestión por procesos y prestación de servicios públicos de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva"*;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 00001573, publicado en el Registro Oficial No. 739 de 22 de abril del 2016, la Secretaría Nacional de Administración Pública expide la "NORMA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN POR PROCESOS" que tiene por objeto establecer lineamientos, directrices y parámetros de cumplimiento para la prestación de servicios y administración por procesos, con el fin de: 1.1. Fomentar el ordenamiento, la eficacia y la eficiencia en las instituciones públicas; y, 1.2. Asegurar la provisión de servicios y productos de calidad orientados a satisfacer los derechos, necesidades, requerimientos y expectativas de los usuarios; facilitando además el cumplimiento de sus obligaciones;
- Que,** el artículo 30 del mencionado Acuerdo Ministerial determina: *"La institución debe documentar los procesos mejorados utilizando manuales, procedimientos, instructivos, formatos, herramientas e instrumentos aplicables (...)"*;
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial No. 039, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre del 2009, la Contraloría General del Estado expide las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS"; en cuya Norma 401-03 sobre la Supervisión se señala: *"Los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y regulaciones y medir la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales, sin perjuicio del seguimiento posterior del control interno. La supervisión de los*



procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la institución (...);

Que, a través de Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero del 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC.

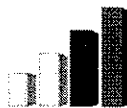
Que, el artículo 10 numeral 10.3.4 establece como misión de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica: *"Dirigir, implementar, controlar y evaluar los procesos estratégicos institucionales a través de la gestión de la planificación e inversión, seguimiento e intervención, procesos, calidad y servicios y el cambio de cultura organizativa, con la finalidad de contribuir a la mejora continua, eficiencia y eficacia de los productos y servicios de la organización"* ; a su vez determina como producto de Gestión de Servicios, Procesos y Calidad: *"Manual de procesos y procedimientos institucionales"*; y, *"Registros del portafolio de procesos y el catálogo de productos y servicios de la institución"*;

Que, con memorando No. INEC-DIREJ-2016-0653-M de 23 de noviembre del 2016, el señor Director Ejecutivo autoriza el Manual de Procesos formalizados 2015, los mismos que han sido validados, aprobados y firmados por los Directores responsables de cada área, documentos que constituyen en un insumo para la construcción del Manual Integral de Procesos Institucionales;

Que, mediante memorando No. INEC-DIREJ-2016-0654-M de 23 de noviembre del 2016, el señor Director Ejecutivo aprueba los "Manuales de Procesos y Procedimientos" de las Direcciones que se detallan en el cuadro anexo, mismos que han sido socializados, validados, aprobados y firmados por los Directores responsables de cada área;

Que, a través de memorando No. INEC-INEC-2017-0158-M de 24 de febrero del 2017, el señor Director Ejecutivo aprueba los Manuales de Procesos y Procedimientos II Semestre 2016, de conformidad al detalle anexo al documento, mismos que han sido validados, aprobados y firmados por los Directores responsables de cada área;

Que, con memorando No. INEC-INEC-2017-0924-M de 30 de noviembre del 2017, el señor Director Ejecutivo aprueba los Manuales de procesos y procedimiento del



periodo junio-noviembre del 2017 de las direcciones que constan en el detalle anexo al documento, mismos que han sido validados, aprobados y formados por los Directores responsables de cada área;

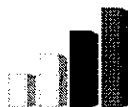
- Que,** mediante memorando No. INEC-INEC-2017-0936-M de 05 de diciembre del 2017, el señor Director Ejecutivo dispone al Director de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución respectiva que expida el Manual de Procesos y Procedimientos Institucional;
- Que,** mediante memorando No. INEC-DIPLA-2017-1293-M de 20 de diciembre del 2017, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica efectúa un alcance al requerimiento de expedición del Manual de Procesos y Procedimientos y solicita al señor Director Ejecutivo se autorice la inclusión del "Catálogo de Procesos Institucional como parte integral de la resolución desarrollada para la expedición del Manual de Procesos y Procedimientos institucional;
- Que,** con memorando No. INEC-INEC-2017-0989-M de 26 de diciembre del 2017, el señor Director Ejecutivo autoriza al Director de Asesoría Jurídica proceder con los trámites respectivos.
- Que,** en cumplimiento con la normativa, es necesario contar con un Manual Integral de Procesos y Procedimientos del Instituto Nacional de Estadística y Censos en el que se agrupe de forma ordenada y secuencial las actividades de la institución; y, permita un adecuado control y seguimiento.

En uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Expedir el: MANUAL INTEGRAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Artículo 1.- Objeto: el presente manual tiene por objeto establecer de forma integral, detallada, organizada y documentada los procesos y procedimientos institucionales de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, con la finalidad de viabilizar su ejecución, control y la toma de decisiones orientadas a una mejora continua de los productos y servicios en todos los niveles de gestión del Instituto Nacional de Estadística y Censos.



Artículo 2.- Ámbito de Aplicación: el presente Manual es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores/as en todos los niveles de gestión del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en particular a los procesos establecidos en Administración Central.

Artículo 3.- Integralidad: Forma parte integrante de la presente resolución los cinco (5) tomos del Manual de Procesos y Procedimientos institucionales, en los que constan los procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos debidamente aprobados por los Directores de Área en el ámbito de su competencia y revisados por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; así como, el Catálogo de Procesos Institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica deberá levantar los procesos y procedimientos aplicables en las Coordinaciones Zonales del Instituto Nacional de Estadística y Censos y emitir el Manual correspondiente en el año 2018.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese a las Coordinaciones, Direcciones y Unidades del Instituto Nacional de Estadística y Censos en Administración Central, a su vez del seguimiento y correcta implementación del presente Manual encárguese a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

Segunda.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 29 DIC 2017


Ing. Jorge García Guerrero
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

P



Administración Central
Juan Lomas N18-38 y José Pizarro
Teléfono: (093-2) 2544 326 / 2544 161
Fax: (093-2) 2509 636
Casilla Postal: 1850
e-mail: planta_central@inec.gov.ec
www.inec.gov.ec
Quito - Ecuador

